

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MPMN

Moquegua, 05 de Febrero de 2026

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 04-02-2026, el Dictamen N° 002-2026-COAT-MPMN de Registro N° 15360-2026 de fecha 04-02-2026, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aplicado el 2025 para el Ejercicio 2026, reajustadas según la variación acumulada al Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Diciembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; se establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 195° establece que "Las Municipalidades tiene competencia para administrar sus Bienes y Rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales que comprende el estudio de costos y las tasas a cobrarse por los Servicios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al Periodo 2009;

Que, el artículo 69° del TUO de la "Ley de Tributación Municipal" aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar. El artículo 69°-A de la norma acotada, establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Asimismo, el artículo 69°-B del mismo cuerpo legal, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69°-A en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2026, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de diciembre del 2025;

Que, con Informe N° 06-2026-GAT/GM/MPMN del 14-01-2026, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", remite el Informe N° 09-2026-SGRT/GA/MPMN de fecha 12-01-2026 del Gerente de Recaudación Tributaria, la cual eleva Proyecto de Ordenanza que establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aplicado el 2025 para el Ejercicio 2026, reajustadas según la variación acumulada al Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Diciembre del 2025, según lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI; además, precisa que para el

ejercicio 2026 se mantendrá en vigencia la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN aplicada al ejercicio 2025, reajustadas según la variación acumulada al Índice de Precios al Consumidor;

Que, con Informe Legal N° 27-2026/GAJ/GM/MPM de fecha 15-01-2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", eleve al Pleno del Concejo Municipal Provincial "Mariscal Nieto", el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Vigencia de los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana aplicado el 2025 para el Ejercicio 2026, Reajustadas según la Variación Acumulada al Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de Diciembre del 2025;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Ordenanza N° 026-2011-MPMN del 30-11-2011, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 04-02-2026, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA APLICADO EL 2025 PARA EL EJERCICIO 2026, REAJUSTADAS SEGÚN LA VARIACIÓN ACUMULADA AL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2025

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, tomando como base el monto de las tasas cobradas en el Ejercicio Fiscal 2025, reajustadas según la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento de Moquegua, según lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de conformidad con el artículo N° 69º del TUO de la "Ley de Tributación Municipal" aprobada por Decreto Supremo 156-2004-EF.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que para el Ejercicio Fiscal 2026 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN en cuanto al ámbito de aplicación, hecho imponible, deudor tributario, configuración de la obligación, periodicidad y vencimiento de pago del tributo, criterios de distribución, uso de los predios, exoneraciones e inafectaciones, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidas en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras Disposiciones Municipales de igual jerarquía.

ARTÍCULO 3º.- Establecer el Cronograma de vencimientos para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, de acuerdo a las siguientes fechas:

Primera Cuota	:	30 de enero	Sétima Cuota	:	31 de julio
Segunda Cuota	:	27 de febrero	Octava Cuota	:	31 de agosto
Tercera Cuota	:	31 de marzo	Novena Cuota	:	30 de setiembre
Cuarta Cuota	:	30 de abril	Décima Cuota	:	30 de octubre
Quinta Cuota	:	29 de mayo	Undécima Cuota	:	30 de noviembre
Sexta Cuota	:	30 de junio	Duodécima Cuota	:	31 de diciembre

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión masiva en los medios de comunicación y a la Gerencia de Administración Tributaria para su publicación en el diario encargado de la publicación de Avisos Judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Facultar al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" para que, mediante Decreto, dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE